REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN NÚMERO 005793 DE 2011

(15 DIC 2011

"Por la cual se transfiere a título gratuito un bien inmueble fiscalmente conocido como "oficinas de la Coordinación" situado en la Calle 9 No. 2 - 21, jurisdicción del municipio de Buenaventura, departamento del Valle del Cauca y se cede el contrato de comodato número 010 de 2010 a Central de Inversiones S.A. – CISA"

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades legales, y en especial de las conferidas por los artículos 238 de la Ley 1450 de 2011, 8 del Decreto 4054 de 2011 y 19, numeral 3, de la Resolución 003676 del 26 de septiembre de 2011 proferida por el Ministro de Transporte, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 238 de la Ley 1450 de 2011, establece:

> *"MOVILIZACIÓN DE ACTIVOS. A partir de la expedición de la presente ley, las entidades públicas del orden nacional con excepción de las entidades financieras de carácter estatal, las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta y las entidades en liquidación, tendrán un plazo de seis (6) meses para ceder la cartera con más de ciento ochenta (180) días de vencida, al Colector de Activos Públicos –CISA para que este las gestione. La cesión se hará mediante contrato interadministrativo en las condiciones que fije el modelo de valoración que defina el Gobierno Nacional. La cartera de naturaleza coactiva y la que no esté vencida, podrá ser entregada en administración a CISA.*
>
> *Dentro del mismo plazo, las entidades a que se refiere el inciso anterior, transferirán a CISA, a título gratuito y mediante acto administrativo, los inmuebles de su propiedad que se encuentren saneados y que no requieran para el ejercicio de sus funciones, incluidos aquellos que por acto público o privado sean sujetos de una destinación específica y que no estén cumpliendo con tal destinación, para que CISA los transfiera a título gratuito a otras entidades públicas o los comercialice. El Gobierno Nacional reglamentará las condiciones bajo las cuales CISA podrá reasignar los bienes inmuebles que reciba a título gratuito, señalando los criterios que debe cumplir la solicitud de la entidad que los requiera....*
>
> *(...)*
>
> *Parágrafo 2 . La forma, los plazos para el traslado de los recursos que genere la gestión de los activos a que se refiere el presente artículo, las condiciones para determinar los casos en que un activo no es requerido por una entidad para el ejercicio de sus funciones, el valor de las comisiones para la administración y/o comercialización y el modelo de valoración serán reglamentados por el Gobierno Nacional. ..."* (Subrayado fuera de texto).

""Por la cual se transfiere a título gratuito un bien inmueble fiscalmente conocido como "oficinas de la Coordinación" situado en la Calle 9 No. 2 - 21, jurisdicción del municipio de Buenaventura, departamento del Valle del Cauca y se cede el contrato de comodato número 010 de 2010 a Central de Inversiones S.A. – CISA"

Que mediante el Decreto 4054 del 31 de octubre de 2011 se reglamentó, entre otros, el artículo 238 de la Ley 1450 de 2011, y se estableció en el artículo 8:

*"**Transferencia de bienes inmuebles.** Las entidades públicas sujetas a la aplicación del artículo 238 de la Ley 1450 de 2011, deberán transferir al Colector de Activos Públicos – CISA, a título gratuito y mediante acto administrativo, los bienes inmuebles de su propiedad que se encuentren saneados y no requieran para el ejercicio de sus funciones y los previstos en el numeral 3 del artículo 1 del presente decreto. (...)"*

Que el numeral 3 del artículo 1 del Decreto 4054 de 2011 establece:

***"Bienes inmuebles con Destinación Específica que no estén cumpliendo con tal destinación**: (i) son aquellos de propiedad de las entidades públicas que en virtud de actos administrativos, títulos de propiedad y demás disposiciones, tienen una destinación o están sujetos a un fin específico que a la entrada en vigencia de la Ley 1450 de 2011 no se haya cumplido, salvo los casos establecidos por el inciso 1 del artículo 1° de la Ley 708 de 2001 y los que se requieran para el desarrollo de proyectos de infraestructura vial; (ii) aquellos que amparen pasivos pensionales que no estén cumpliendo con tal destinación y que fueron recibidos al cierre de la liquidación de entidades públicas, cuyo objeto no incluía la Administración de Pensiones, siempre que dichas entidades receptoras estén percibiendo recursos del Presupuesto General de la Nación para el pago de obligaciones pensionales; (iii) inmuebles que teniendo una destinación económica, durante el año anterior a la entrada en vigencia de la Ley 1450 de 2011, no hayan generado una renta anual igual o mayor al 3% del avalúo comercial vigente. En caso de no contar con avalúo comercial deberá generar una renta igual o mayor al 3% del avalúo catastral incrementado en un 50%; (iv) aquellos bienes inmuebles que hagan parte de algún fondo cuenta con o sin personería jurídica."*

Que a través de la Resolución N° 003676 del 26 de septiembre de 2011, artículo 19, numeral 3, proferida por el Ministro de Transporte, se delegó en el Secretario General del Ministerio de Transporte la expedición de los actos administrativos en los cuales el Ministerio de Transporte transfiera a titulo gratuito a Central de Inversiones S.A. - CISA sus carteras y los inmuebles de su propiedad que se encuentren saneados y que no requieran para el ejercicio de sus funciones, cumpliendo las condiciones establecidas por las disposiciones legales sobre la materia.

Que en virtud de las normas antes mencionadas el Ministerio de Transporte transferirá a título gratuito a Central de Inversiones S.A. - CISA el inmueble situado en la Calle 9 No. 2-21, jurisdicción del municipio de Buenaventura, departamento del Valle del Cauca, al cual le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. 372 - 0020454.

Que la EMPRESA PUERTOS DE COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN, mediante acta de traspaso No.0014 de 7 de enero de 1994 debidamente registrada el 2 de febrero de 1995 en la Oficina de instrumentos públicos de Buenaventura, folio de matricula inmobiliaria No. 372 – 0020454, entregó al FONDO DE PASIVO SOCIAL DE LA EMPRESA PUERTOS DE COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN el bien situado en la Calle 9 No. 2-21, jurisdicción del municipio de Buenaventura, departamento del Valle del Cauca.

Que el FONDO DE PASIVO SOCIAL DE LA EMPRESA PUERTOS DE COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN mediante Acta No. 009 del treinta (30) de diciembre de mil novecientos noventa y ocho (1998), anotada y registrada el dieciocho (18) de febrero de mil novecientos noventa y nueve (1999) en el folio de la matrícula inmobiliaria Nº 372 – 0020454, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buenaventura, cédula catastral No. 01 -01 – 0005 – 0001 – 000 traspasa al MINISTERIO DE TRANSPORTE el lote de terreno junto con la oficina de 2 plantas allí construido ubicado en la calle 9 No. 2 – 21 de la ciudad de Buenaventura, departamento del Valle del Cauca, conocido como oficinas de la Coordinación, con un área de 684 m² y área

15DIC2011

""Por la cual se transfiere a título gratuito un bien inmueble fiscalmente conocido como "oficinas de la Coordinación" situado en la Calle 9 No. 2 - 21, jurisdicción del municipio de Buenaventura, departamento del Valle del Cauca y se cede el contrato de comodato número 010 de 2010 a Central de Inversiones S.A. – CISA"

construida de 208 m², comprendido dentro de los siguientes linderos tomados del Acta No. 009 del treinta (30) de diciembre de mil novecientos noventa y ocho (1998), por el NORTE: Con patio del Terminal Marítimo de Buenaventura; por el SUR: Con la vía pública o sea la Calle 9ª; por el ORIENTE: Con el Lote No. 2; y por el OCCIDENTE: Con la vía pública o sea con la Carrera 2a.

Que el MINISTERIO DE TRANSPORTE celebró el contrato de comodato No. 10 el 22 de enero de 2010, cuyo objeto es el "Préstamo de uso de un inmueble ubicado en la calle 9ª número 2 -21 en la ciudad de Buenaventura departamento del Valle del Cauca" con el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA por el término de ejecución de 5 años, el cual se encuentra vigente.

Que con el objeto de dar cumplimiento al artículo 238 de la Ley 1450 de 2011 y al artículo 8 del Decreto Reglamentario 4054 de 2011, se hace necesario transferir a título gratuito a Central de Inversiones S.A. - CISA el bien inmueble antes relacionado.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Transferir a título gratuito a favor de Central de Inversiones S.A. - CISA, con NIT No. 860.042.945-5, el derecho de dominio y la posesión real y material, pacífica e ininterrumpida que ejerce este Ministerio sobre un bien inmueble localizado en la Calle 9 No. 2-21, jurisdicción del municipio de Buenaventura, departamento del Valle del Cauca, al cual le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria No. 372 – 0020454, cédula catastral No. 01 -01 – 0005 – 0001 - 000, con un área de 684 m² y área construida de 208 m², comprendido dentro de los siguientes linderos tomados del Acta No. 009 del treinta (30) de diciembre de mil novecientos noventa y ocho (1998), por el NORTE: Con patio del Terminal Marítimo de Buenaventura; por el SUR: Con la vía pública o sea la Calle 9ª; por el ORIENTE: Con el Lote No. 2; y por el OCCIDENTE: Con la vía pública o sea con la Carrera 2a.

TRADICIÓN. La EMPRESA PUERTOS DE COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN, mediante acta de traspaso No.0014 de 7 de enero de 1994 debidamente registrada el 2 de febrero de 1995 en la Oficina de instrumentos públicos de Buenaventura, folio de matricula inmobiliaria No. 372 – 0020454, entregó al FONDO DE PASIVO SOCIAL DE LA EMPRESA PUERTOS DE COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN el bien situado en la Calle 9 No. 2-21, jurisdicción del municipio de Buenaventura, departamento del Valle del Cauca.

El FONDO DE PASIVO SOCIAL DE LA EMPRESA PUERTOS DE COLOMBIA EN LIQUIDACIÓN mediante Acta No. 009 del treinta (30) de diciembre de mil novecientos noventa y ocho (1998), anotada y registrada el dieciocho (18) de febrero de mil novecientos noventa y nueve (1999) en el folio de la matrícula inmobiliaria Nº 372 – 0020454, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buenaventura e identificación catastral No. 01 -01 – 0005 – 0001 – 000 traspasa al MINISTERIO DE TRANSPORTE el lote de terreno junto con el edificio de 2 plantas allí construido ubicado en la calle 9 No. 2 – 21 de la ciudad de Buenaventura, departamento del Valle del Cauca, conocido como oficinas de la Coordinación.

ARTÍCULO 2. Ceder a la Central de Inversiones S.A – CISA a título gratuito el contrato de comodato de comodato No. 10 el 22 de enero de 2010, cuyo objeto es el "Préstamo de uso de un inmueble ubicado en la calle 9ª número 2 -21 en la ciudad de Buenaventura departamento del Valle del Cauca" con el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

ARTÍCULO 3. El bien inmueble objeto de la presente transferencia es de plena y exclusiva propiedad del Ministerio de Transporte, quien no lo ha enajenado por acto anterior al presente;

005793 15DIC2011

""Por la cual se transfiere a título gratuito un bien inmueble fiscalmente conocido como "oficinas de la Coordinación" situado en la Calle 9 No. 2 - 21, jurisdicción del municipio de Buenaventura, departamento del Valle del Cauca y se cede el contrato de comodato número 010 de 2010 a Central de Inversiones S.A. – CISA"

dicho bien inmueble se encuentra libre de todo gravamen, embargo judicial, pleito pendiente, hipoteca y demás limitaciones que puedan afectar su dominio, de conformidad con la certificación expedida por el Subdirector Administrativo y Financiero del Ministerio de Transporte de fecha 07 de diciembre de 2011.

ARTÍCULO 4. DESTINACIÓN. Central de Inversiones S.A. - CISA destinara el bien inmueble objeto de la presente transferencia para los fines previstos en el artículo 238 de la Ley 1450 de 2011 y las demás disposiciones que la modifiquen, deroguen o sustituyan.

ARTÍCULO 5. VALOR DEL BIEN. Para efectos fiscales se ha tomado el valor asentado en la contabilidad del Ministerio de Transporte, certificado por el Coordinador del Grupo de Contabilidad de esta entidad, con memorando No. 20113270207423 del 23 de noviembre de 2011, el cual se fijó en $ 550.659.477,16.

ARTÍCULO 6. REGISTRO Y GASTOS DE IMPUESTO. La presente resolución deberá inscribirse en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buenaventura de la Superintendencia de Notariado y Registro. De acuerdo con lo previsto en el parágrafo 3° del artículo 238 de la Ley 1450 de 2011, el registro de esta transferencia está exento de los gastos asociados a dicho acto.

ARTÍCULO 7. ENTREGA. La entrega del bien inmueble objeto de la presente transferencia se efectuará en el municipio de Buenaventura dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes al registro del presente acto administrativo, mediante acta de entrega y recibo debidamente suscrita por el funcionario designado por el Ministerio de Transporte y por el Representante Legal de Central de Inversiones S.A. - CISA o quién éste designe.

PARÁGRAFO. El Ministerio de Transporte entrega el bien inmueble con los impuestos de la vigencia 2011 cancelados. Las obligaciones que por dicho concepto se generen a partir de la entrega estarán a cargo de la Central de Inversiones S.A. - CISA.

ARTÍCULO 8. DESCARGUE CONTABLE. Una vez se haya registrado la resolución de transferencia en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Buenaventuray suscrita por las partes el acta de entrega y recibo del bien inmueble, el Grupo de Bienes Inmuebles deberá remitir copia del Certificado de Libertad y Tradición que contenga la respectiva anotación, copia de la presente Resolución y del acta de entrega debidamente suscrita entre las partes a la Subdirección Financiera, para que se efectúen los registros contables correspondientes.

ARTÍCULO 9. La presente resolución rige a partir de su publicación, la cual se efectuará en el Diario Oficial, de conformidad con lo establecido en el artículo 95 del Decreto Extraordinario 2150 de 1995.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C, a los 15DIC2011

ALEJANDRO MAYA MARTÍNEZ

Javier Ignacio Socha Cárdenas - Coordinador Grupo Bienes Inmuebles
Fernando González Rodríguez - Subdirector Administrativo y Financiero
Nazly Janne Delgado Villamil – Jefe Oficina Asesora de Jurídica
Claudia F. Montoya C. - Grupo Apoyo Legal y Administrativo